

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2024-00277-00. Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra EDDY GIOVANNA BUITRAGO AGUIRRE.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE contra EDDY GIOVANNA BUITRAGO AGUIRRE, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 28254460 REPRESENTADO POR EL CERTIFICADO CERTIFICADO DE DEPOSITO DE VALORES No. 17876822 EMITIDO POR DECEVAL S.A.:

- 1.1 Por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte (\$60.683.400,00) por concepto de capital insoluto adeudado, contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.
- 1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, desde el 8 de marzo de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/cte (\$7.116.236,00) por concepto intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado, calculados desde el 20 de septiembre de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, por valor de \$164.577, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 16 de febrero de 2024 hasta la fecha de presentación de la demanda.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con C.C. No. 39.527.636 de Bogotá y T.P. 56.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 047 Hoy 23 de abril de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.  
La secretaria,  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

